

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-008 EMISION: 24/10/2025
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSION: 4
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Página 1 de 2

La **Compañía de Vigilancia PPH LTDA**, comprometida con la seguridad, salud y bienestar integral de sus trabajadores, contratistas, proveedores y visitantes, adopta esta política como parte de su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, la Ley 1566 de 2012, la Ley 1616 de 2013, la Resolución 2764 de 2022 y demás disposiciones aplicables.

Objetivo

Promover ambientes laborales seguros y saludables mediante la prevención, detección temprana y manejo responsable de los riesgos asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, con un enfoque educativo, preventivo y de acompañamiento.

Alcance

Aplica a todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes que desarrollen actividades dentro de las instalaciones o en representación de la empresa.

Directrices

1. **Prevención y educación:** La empresa desarrollará de forma permanente campañas, capacitaciones y programas de sensibilización sobre los efectos del consumo de alcohol, tabaco y drogas, orientadas al autocuidado, la salud mental y la prevención de accidentes laborales.
2. **Prohibición de consumo y porte:** Queda prohibido presentarse al trabajo o permanecer en las instalaciones bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, así como el porte, distribución o venta de dichas sustancias durante la jornada laboral o en representación de la empresa.
3. **Pruebas de detección:** Las pruebas de alcohol o sustancias psicoactivas solo se aplicarán a los trabajadores cuyas labores representen riesgo para terceros o afecten la seguridad pública, y siempre estarán justificadas técnicamente dentro del SG-SST, de conformidad con la Resolución 1843 de 2025.
 - La toma será realizada por personal médico con licencia en salud ocupacional.
 - Los resultados serán confidenciales y custodiados por el prestador de servicios de salud ocupacional.
 - El empleador recibirá únicamente el concepto médico sobre aptitud laboral o las recomendaciones pertinentes.
4. **Acompañamiento y tratamiento:** En caso de detección positiva, el trabajador será orientado para acceder al tratamiento y apoyo psicológico a través de su EPS o entidad competente. La empresa promoverá su reintegración laboral de forma digna y acompañada.
5. **Consumo de tabaco y vapeo:** Se prohíbe fumar o vapear en todas las áreas cerradas, vehículos, zonas de atención al público o lugares destinados al trabajo. Solo se permitirá en zonas externas y señalizadas, conforme a la Ley 1335 de 2009.
6. **Uso de medicamentos controlados:** Los trabajadores que deban consumir medicamentos prescritos que puedan afectar su desempeño deberán informar al área de SST para realizar los ajustes necesarios en sus funciones o turnos, preservando la confidencialidad de su información médica.
7. **Compromiso organizacional:** La empresa promoverá la participación activa de los trabajadores, el liderazgo de los supervisores y la articulación con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en todas las acciones de promoción, prevención y control.

	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA	CODIGO: GER-D-008 EMISION: 24/10/2025
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	VERSION: 4
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Página 1 de 2

Esta política entra en vigencia a partir de su aprobación por la alta dirección y será difundida y actualizada periódicamente según los resultados del programa de prevención, los cambios normativos y las necesidades del SG-SST.

Documento original firmado

LILIANA MORA BERMÚDEZ
Representante Legal

Fecha de Revisión: 25 de octubre de 2025